

SIG: CONTRATACIÓN/FJEE.ZAR.vlg

Expte. Gestiona nº.: 2489/2023 - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Objeto: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO.

FORMAS NIVARIA, S.L.

C/ Ángel Guimerá, nº. 13 C.P. 38.002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE Email: gerente@formasnivaria.es

NOTIFICACIÓN AL LICITADOR

Por medio del presente se les notifica la **Resolución dictada por el Sr. Alcalde- Presidente** de este Ayuntamiento número <u>2023-6451, de fecha 05 de octubre de 2023</u>, en relación con el procedimiento de contratación convocado para "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO", cuyo tenor literal, es el siguiente:

"En relación con el expediente incoado para la contratación del servicio reseñado en el encabezamiento, la trabajadora que suscribe como responsable del presente expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. VISTO que por resolución de Alcaldía nº. 2023-2283, de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó el expediente administrativo incoado para "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO", por procedimiento abierto simplificado sumario, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) que regirán la contratación.
- **2º. VISTO** que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico habiéndose publicado en fecha 10 de abril de 2023 en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, esta licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), estableciéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el día **25 de abril de 2023 a las 15:00 horas (Hora Peninsular).**
- **3º. VISTO** la Resolución de Alcaldía de clasificación de ofertas, número 2023-3932, de fecha 05 de junio de 2023, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: ADMITIR a la licitación del contrato denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO", las ofertas presentadas por los licitadores:

- ASE PSIKÉ, S.L. (B09284365)
- FORMAS NIVARIA, S.L. (B76512656)

<u>SEGUNDO:</u> CLASIFICAR las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación del "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO" de acuerdo con el siguiente orden decreciente:





	Númer o	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (Precio anualidad)			PRECIO UNITARIO/HOR	PUNTUACION Cláusula 10.1
	ORDEN		Precio	IGIC 7%	Total	A DE SERVICIO (SIN IGIC)	del PCAP
I	1	FORMAS NIVARIA, S.L.	24.000,00 €	1.680,00 €	25.680,00 €	25,00 €/hora	40
Γ	2	ASE PSIKÉ, S.L.	24.046,00 €	1.683,22 €	25.729,22 €	25,05 €/hora	39,92

<u>TERCERO:</u> NOTIFICAR Y REQUERIR a FORMAS NIVARIA, S.L., con C.I.F. B76512656, licitador que presenta la mejor oferta para que, presente en el plazo de cuatro (4) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 13 del PCAP, la siguiente documentación:

(.../...)

4º. VISTO la Resolución de Alcaldía de clasificación de ofertas, número <u>2023-5563</u>, <u>de fecha 21 de agosto de 2023</u>, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: DETERMINAR que el licitador FORMAS NIVARIA, S.L. con CIF B76512656, que ha presentado la mejor oferta a la licitación denominada "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO", NO ha cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento establecido en el Resolutivo TERCERO del Decreto de Alcaldía número 2023-3932, de fecha 05 de junio de 2023, al no haber acreditado correctamente la adscripción de medios personales exigidos en la Cláusula 7.5 del PCAP, previo a la adjudicación del contrato.

<u>SEGUNDO:</u> NOTIFICAR Y REQUERIR a la entidad **ASE PSIKÉ**, **S.L.**, con **C.I.F. B09284365**, licitador que ha presentado la segunda mejor oferta, para que presente en el plazo de **CUATRO** (4) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 12 del PCAP, la siguiente documentación:

5º. VISTO el informe emitido por la Técnica del Servicio de Contratación en fecha 29 de septiembre de 2023 y código de validación 9X5FEXQGFALH4QMEW6HMLSW2M, tras la valoración de la documentación presentada por la empresa ASE PSIKÉ, S.L., con C.I.F. B09284365, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

PRIMERO: Para hacer constar que, cumplimentando el requerimiento formulado mediante escrito nº. 2023-S-RE-8713, de fecha 23 de agosto de 2023, por parte del licitador con la segunda mejor oferta presentada, ASE-PSIKÉ, S.L. con C.I.F. B09284365, se ha entregado a este Servicio de Contratación los siguientes documentos, mediante escrito nº. 2023-E-RE-7912 de fecha 28 de agosto de 2023:

- Certificación administrativa POSITIVA Y EN VIGOR, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, indicando que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedida el 18 de mayo de 2023. No siendo, por tanto, dicho certificado actualizado y comprensivo del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





- Acuerdo del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), <u>cuya lectura no es comprensible</u>, <u>acompañado</u> <u>de declaración responsable de no variación de los datos del certificado aportado, la cual</u>, <u>no está firmada</u>.
- Documentación relativa a la adscripción mínima de medios humanos, acorde a la cláusula 7.5. del PCAP; siendo informada favorablemente por el Técnico municipal, D. Eduardo Suárez Bueno, mediante informe de fecha 12 de septiembre de 2023 y código de validación 673NJSQNX7TG2N6E3EJKH57FY, siendo su tenor literal el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

Solicitante:	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO Departamento de Contratación Informe: IT ESB				
Asunto:	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y SOLVENCIA TÉCNICA ESTABLECIDA EN LOS PLIEGOS RELATIVA AL CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO -				

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO, y habiendo sido solicitado por el Servicio de Contratación Municipal la emisión de informe técnico en el que se especifique si se cumplen los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos, relativos a la adscripción de medios y solvencia técnica, tras analizar la documentación aportada por la entidad que presentó su oferta, y que obran en el expediente de Gestiona Es público 2489/2023, la Técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero. Obra en el expediente anteriormente indicado, la oferta presentada por ASE PSIKE, S.L.

Segundo. En lo que respecta a la adscripción de medios y solvencia técnica el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO" en adelante (PCAP), establece en la cláusula 7.5 lo siguiente Solvencia técnica o profesional establece que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar mediante la justificación de lo especificado en el apartado 7.5 del PCAP, la solvencia técnica y/o profesional:

7.5.- Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, la relación de medios que, a continuación, se detallan, todo ello en base al objeto del contrato y su plazo de ejecución:

Humanos:

- 1 Licenciado/a en Psicología con:
- 🛚 La titulación requerida: Licenciado/a o grado en Psicología.
- 🛚 Estar en posesión de la certificación que habilite para ejercer actividades sanitarias en unidades asistenciales-consulta de psicología sanitaria, emitida por el órgano competente.
- ② Formación específica en temas relacionados con la atención de PERSONAS MAYORES, debiendo acreditarse con certificados, títulos y/o diplomas emitidos por organismos oficiales, Universidades, Colegio de psicólogos o entidades sociales y de formación reconocidas que se detalle las horas de formación. Sólo se valorarán cursos de más de 50 horas
- 2 Acreditar, una experiencia profesional en atención a personas mayores y en terapias grupales. Este requerimiento se deberá acreditar con la aportación de currículum vitae, acompañado de certificado de vida laboral.
- Estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Psicólogos.

Tercero. En virtud de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en la cláusula 7.5 del PCAP, la empresa antes mencionada aporta toda la documentación requerida en el PCAP, quedando acreditada la formación de más de 50 horas con el certificado de realización de Máster en Psicología Clínica y de la Salud, con una carga lectiva de 51 créditos (510 horas). PROGRAMA DEL CURSO • Tecnología conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Conductual • Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Evaluación de Problemas Psicológicos** • Psicología Infantil • Tecnología Infantil • Tecnología

Terapia Cognitiva • Terapia de Pareja • **Trastornos de ansiedad • Trastornos Depresivos •** Trastornos de la personalidad • Psicofarmacología • Hábitos tóxicos • Neuropsicología • Ludopatías • **Psicogeriatría**







A tenor de lo expuesto se concluye,

CONCLUSIÓN.

Que evaluada la documentación inicialmente a este respecto presentada por la mercantil mediante escrito registro de entrada, se emite informe en el que se concluye que:

"En virtud de lo anteriormente expuesto, se valora que la oferta presentada por ASE PSIKE, S.L., **cumple favorablemente** con la solvencia técnica y profesional establecida en la cláusula 7.5 del PCAP"

Es todo cuanto tiene a bien informar salvo criterio de orden superior, a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal, Fdo.: Eduardo Suárez Bueno"

SEGUNDO: Mediante escrito con registro de salida nº. 2023-S-RE-9223, de fecha 13 de septiembre de 2023, se formula requerimiento de subsanación de la documentación presentada, así como de aquélla que no ha incorporado, de conformidad con la cláusula 12.2 del PCAP, en los siguientes términos:

"REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA SEGUNDA MEJOR OFERTA

Vista la documentación presentada el día 28 de agosto de 203 y Registro de Entrada número 2023-E-RE-7912, requerida para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO", mediante la presente se le indica que se le concede un plazo de TRES (3) DÍAS para que aporte la siguiente documentación:

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. (El aportado no está actualizado y no alude al art. 71 LCSP)
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza. Para ello debe contactar con tesoreria@ingenio.es
- o Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que aporta un acuerdo no susceptible de lectura. Dicho Certificado exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. En caso contrario deberá aportar las escrituras de constitución y representación de la empresa, acompañado del CIF, así como abono de la tasa para el bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos municipales. De igual forma, debe presentar declaración responsable de no variación de datos del Rolece firmada, pues la incorporada no está rubricada electrónicamente.





En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo apartar, además el resto de documentación requerida.

El plazo para presentar la documentación se establece en TRES (3) DÍAS, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, esto es hasta las 24:00 horas del día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, pudiendo presentarlo en el registro electrónico (www.ingenio.es SEDE ELECTRÓNICA).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi más cordial saludo.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

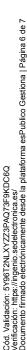
CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN EN FUNCIONES

Francisco Javier Espino Espino"

Que, requerida la citada documentación, ASE PSIKÉ, S.L. presenta con fechas 14 y 15 de septiembre de 2023, mediante escritos con registros de entrada n^{o} . 2023-E-RE-8406 y 2023-E-RE-8467, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, indicando que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedida el 06 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023; aludiéndose en este último al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Certificación administrativa POSITIVA Y EN VIGOR, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma; <u>si bien, ésta alude al objeto de situación tributaria.</u>
- <u>No aporta certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio indicativo de NO tener deudas con la hacienda Local del Ayuntamiento de Ingenio, hasta el día de la fecha.</u>
- Acuerdo del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), <u>cuya lectura no es comprensible; no aportándose declaración responsable de vigencia de los datos contemplados en éste firmado. De tal forma que se procede a su consulta de oficio a través de la PLACSP, verificándose su vigencia.</u>
- Certificado de Situación en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), ejercicio 2018, de fecha 24 de mayo de 2018, donde se hace constar que la entidad ASE PSIKÉ, S.L. está dada de alta en los epígrafes: 846 EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO y 934 ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN. En dicho certificado se aprecia que está exento del pago del IAE de conformidad con el artículo 82.1. c) de la LRHL; habiéndose, además, declaración responsable por el licitador en dicho sentido, la cual, no está firmada y, no habiéndose incorporado declaración de no haberse dado de baja en la matrícula de dichos impuestos. De toda esta documentación relativa al IAE aportada se verifica que el certificado no está actualizado, no habilitándole los epígrafes para la actividad objeto de prestación en el contrato y, no quedando demás, acreditado si a fecha actual continúa de alta en los citados epígrafes y si está exento del pago del citado impuesto.







A la vista de lo anterior se concluye que la entidad ASE PSIKÉ, S.L. con C.I.F. B09284365, NO ha cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento establecido en el RESOLUTIVO SEGUNDO del Decreto de Alcaldía nº. 2023-5563, de fecha 21 de agosto de 2023, en cuanto a los documentos reseñados. E, igualmente se deja constancia, del error material de carácter involuntario en la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A" - Documentación administrativa general, proposición económica y documentación cuantificable automáticamente, de la licitación; toda vez que del Certificado Rolece de la empresa se desprende que su objeto social le habilita para la prestación de servicios de psicología referidos al ámbito laboral y de los recursos humanos, no amparándole, sin embargo, ello, para la asistencia psicológica a mayores, colectivo especialmente vulnerable, precisándose, por tanto, de la capacidad de obrar de la empresas estrictamente y no, pudiéndose producir una interpretación extensiva de su objeto social. Dicha apreciación, se contempla en el presente informe a efectos de subsanar dicha incidencia, la cual, por lo demás, incide directamente, si bien, no afecta a la anterior conclusión respecto de la documentación presentada por la empresa, cuyo no cumplimiento permanece inalterable. Para mayor abundamiento, seguidamente se contempla el objeto social que ostenta la empresa en su Certificado Rolece incorporado a la licitación:

OBJETO SOCIAL

Fecha de Inscripción: 2019-07-01

Idioma : Español

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO: SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO TANTO EN SU GESTIÓN COMO SU IMPARTICIÓN A PARTICULARES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. ESTA FORMACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL O DE LEARNING, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENCIA PRIVADA DE COLOCACIÓN TANTO PARA LA ORIENTACIÓN, COMO LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PSICOLOGÍA APLICADA A LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL. LA EDICIÓN Y VENTA DE SOFTWARE Y MATERIAL PSICOLÓGICO, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN, LA FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES CON DESTINO A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y EN LIBERTAD CONDICIONAL, INMIGRANTES, MUJERES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RECOLOCACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES PROVENIENTES DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y TRABAJADORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, INMIGRANTES, MUJERES, MINUSVÁLIDOS Y DESEMPLEADOS. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLĻO DE LA SOCIEDAD DĘ LA INFORMACIÓN FAVORECIENDO EL PŖOGRESO DE LAS EMPRESAȘ EN LA T.I.C -TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES- A TRAVÉS DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO UTILIZACIÓN, FACILITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS T.I.C. EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS. REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, ASÍ COMO LA SUCESIÓN EN EMPRESAS FAMILIARES, TODO ELLO CON LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y MODELOS DE EXCELENCIA EN LA GESTIÓN -MODELO EFQM-, LA ELABORAÇIÓN DEL PROTOCOLO FAMILIAR Y LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CRECIMIENTO, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN LABORAL., LA FORMACIÓN Y APOYO A EMPRENDEDORES, LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS POR AL SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDÉNTICO A ANÁLOGO. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE EMPRESAS USUARIAS CON CARÁCTER TEMPORAL. SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE PROGRAMAS Y SU IMPACTO.

De lo que informo.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Zenaida Arbelo Rodríguez"





Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica del Servicio de Contratación que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Contratación, eleva a la Alcaldía-Presidencia, en su calidad de órgano de contratación competente en virtud la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la presente propuesta de resolución en los términos que a continuación se expresan.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6790 de 4 de octubre de 2023.

PRIMERO.- EXCLUIR al licitador ASE PSIKÉ, S.L., con C.I.F. B09284365 que ha presentado la segunda mejor oferta a la licitación denominada SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO, NO ha cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento establecido en el RESOLUTIVO SEGUNDO del Decreto de Alcaldía nº. 2023-5563, de fecha 21 de agosto de 2023, en cuanto a los documentos reseñados. Así, como por no disponer de objeto social que le habilite para la prestación del servicio del contrato a tenor de su Certificado Rolece aportado, pues únicamente le ampara para la prestación de servicios de psicología referidos al ámbito laboral y de los recursos humanos.

SEGUNDO.- Declarar DESIERTO el procedimiento abierto simplificado sumario, aprobado por Decreto de la Alcaldía nº. 2023-2283, de fecha 31 de marzo de 2023, para la contratación del expediente de "**SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES DEL MUNICIPIO"; ante el incumplimiento por parte de los dos únicos licitadores presentados a las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la licitación.**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todas las partes interesadas, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la declaración de contrato desierto el anuncio informando de la presente Resolución, contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Notificándosele a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, MANUEL AFONSO HERNÁNDEZ (Resolución nº. 576, de 19/08/2014 DGFP)

